



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2018-00308 de BANCOLOMBIA S.A. contra MIDELI MEDINA CORTES

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, informe proveniente de Almacenamiento de vehículos por embargo La Principal S.A.S., mediante el cual se indica la ubicación del rodante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2001-00155 de MARÍA MERCEDES TORRES DELGADO
contra BEATRIZ TAVERA DE OTTO

Atendiendo a la documental que antecede, en donde se evidencia que en proceso de pertenencia N°25718408900120210061200 adelantado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima – Cundinamarca se declaró la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio de los inmuebles identificados con F.M.I. N° 156-13256 y N° 156-13166, embargados y secuestrados por cuenta del presente asunto, el Juzgado RESUELVE:

LEVANTAR la medida cautelar de embargo y secuestro que recayó sobre los inmuebles identificado con folio de matrícula N° 156-13256 y N° 156-13166 de la demandada BEATRIZ TAVERA DE OTTO decretada en el presente asunto.

Para tal efecto, por Secretaría LÍBRENSE la comunicación que corresponda, y remita los oficios de desembargo al señor PEDRO MAYORGA MORALES correo electrónico maofe1966@hotmail.com o en su defecto indíquesele lo correspondiente para reclamarlos presencialmente en la oficina de apoyo.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2003-01701 de CONJUNTO RESIDENCIAL DEL PINAR DE SUBA P.H. contra GLADYS BURGOS GUTIÉRREZ

Se aprueba la liquidación de crédito allegada por la parte demandante (Gestor Documental N°520227624685062) por valor de **\$106.216.884,00** con corte de 01 de octubre de 2022, por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho, y no fue objetada.

De otro lado, se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora CONJUNTO RESIDENCIAL DEL PINAR DE SUBA P.H. los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **21 de julio de 2023**

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2003-01701 de CONJUNTO RESIDENCIAL DEL PINAR DE SUBA P.H. contra GLADYS BURGOS GUTIÉRREZ

Procede el despacho a pronunciarse sobre la aprobación de la diligencia de remate llevada a cabo el día seis (06) del mes de julio del año que avanza, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de CONJUNTO RESIDENCIAL DEL PINAR DE SUBA P.H. contra GLADYS BURGOS GUTIÉRREZ, cumplidas las formalidades de los arts. 448 a 453 del C. G. del P., y no encontrarse pendiente ningún incidente de nulidad que resolver.

Ahora bien, entre los postores se presentó el señor **Germán Alonso Aldana León**, quien realizó postura por valor de \$17.550.000, suma que no fue superada, por lo cual se dispuso adjudicar el inmueble por este valor; dentro del término legal se efectuó la consignación del 5% del importe del remate de conformidad con lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 1743 de 2014, y demás cargas establecidas por el art. 453 del C. G. del P.

De conformidad con lo normado por el art. 455 ejusdem, observa el juzgado que la diligencia de almoneda llevada a cabo, reúne los requisitos formales para esta clase de actuación, siendo por ende imperioso entrar a impartir aprobación de la misma, máxime si el bien inmueble fue embargado, secuestrado y avaluado, dando cuenta de ellos el aviso de remate y publicación efectuada en tal sentido.

Por las razones esgrimidas las cuales se encuentran en todas sus órdenes ajustadas a derecho, se impartirá aprobación del acta de remate y se ordenará cumplir con las cargas procesales que la misma conlleva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

1. APROBAR en todas y cada una de sus partes la diligencia de remate llevada a cabo dentro de la presente ejecución para el inmueble identificado con folio de matrícula 50N-20020458.
2. LEVANTAR la medida previa sobre el bien objeto de remate que se haya practicado. Oficiese a quién corresponda.
3. ORDÉNESE la cancelación, del gravamen hipotecario que afecte el bien, objeto de subasta; Oficiese a la Notaria 29 de Bogotá, para que proceda de conformidad, a su vez, oficiese a la oficina de registro de instrumentos públicos para que cancele la anotación N. 005 del certificado de tradición y libertad del bien objeto de subasta.
4. Proceda el secuestre a hacer entrega del bien inmueble al rematante dentro del término de tres (3) días siguientes al envío de la respectiva comunicación telegráfica, quien a su vez deberá rendir cuentas del trabajo encomendado del bien puesto a su disposición e informar el estado del mismo.

5. Hágase entrega por parte de la demandada al rematante de los títulos que pertenezcan al bien rematado y que se hallen en su poder.
6. Por secretaría y a costa de la interesada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, expídase copia auténtica de la diligencia de remate y del presente auto para los fines legales que estime pertinentes.
7. ACTUALÍCESE la liquidación de crédito por parte de los sujetos procesales, de conformidad a lo normado en el artículo 446 del C.G. del P., verificando las imputaciones del caso.
8. La secretaría realice liquidación de costas, conforme a lo preceptuado por el artículo 366 del C.G. del P.
9. Se ordena a la secretaría proceda a realizar la entrega de títulos producto de remate a la parte actora, hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. No obstante, con base en el numeral 7 del artículo 455 del C.G. del P., **se ordena a la secretaría del producto del remate proceda a reservar la suma de Ocho Millones Doscientos Mil pesos (\$8.200.000).**

NOTIFÍQUESE,



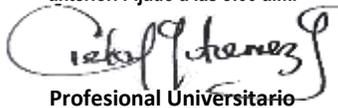
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2007-00228 de WILLIAM HERNAN ROBAYO ACERO
contra JAIRO PEREZ AMAYA

Conforme a lo solicitado en memorial que precede, el despacho reconoce
personería a **SERGIO BLANCO** como apoderada judicial de la parte demandante,
en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2008-00990 de COOPERATIVA MULTIACTIVA PROGRESO Y DESARROLLO CONCORD CONCORDCOOP contra PABLO ANDRES CASTRO VARGAS

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

Admitir la sustitución realizada por *Adolfo Enrique Solanosotelo* a **WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS**, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2008-01734 de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra JOSE LUIS MARIA BELTRAN BARRETO

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

Admitir la sustitución realizada por *Gloria Yazmine Bretón Mejía* a **MARIO ARLEY SOTO BARRAGÁN**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2009-00859 de CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE SUBA II P.H. contra NORMA CONSTANZA PARRA ZAMORA

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada MARÍA ALEJANDRA BOHÓRQUEZ CASTAÑO, por el extremo ejecutante

De otro lado, en atención a la solicitud que antecede, el Despacho ordena que por Secretaría se elabore oficio con destino a la Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi, a fin de que dicha entidad se sirva expedir avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20167541.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2009-01366 de AGRUPACION RESIDENCIAL SANTA FE DEL TINTAL contra CILIA MIREYA MARTINEZ VEGA

Se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaria (Gestor Documental N° 5202376241982859), toda vez que es acorde a derecho.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2009-01559 de HELM BANK S.A. contra JOSE ALEXANDER BEJARANO ARIZA

En atención al memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **INGRID JOHANNA WESSO AMAYA** como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, se admite la sustitución realizada por *Ingrid Johanna Wesso Amaya* a **ANDRES FELIPE FLOREZ DURAN**, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

Finalmente, se pone de presente al apoderado que los oficios de desembargo ya fueron elaborados y tramitados en junio de 2022 (Fl. 112 a 119 C.1)

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2010-00789 de BANCO DE OCCIDENTE cesionario RF ENCORES S.A.S. contra IMELDA ASTRID ESLAVA RUIZ

Téngase en cuenta para los fines pertinentes la información sobre la transformación de la sociedad cesionaria-demandante en **RF JCAP S.A.S.**

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2011-00327 de BANCO DE OCCIDENTE cesionario RF ENCORES S.A.S. contra BRAYAN ALEXANDER MORALES

Téngase en cuenta para los fines pertinentes la información sobre la transformación de la sociedad cesionaria-demandante en **RF JCAP S.A.S.**

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2011-00615 de BERNARDO RUBIO ARCE contra GREGORIO LADINO CAMACHO

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

Admitir la sustitución realizada por *Viviana M. Contreras Reyes* a **LEIDY ZULIETH ARIZA GAMBA**, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2011-00729 de POLINYLON S.A. contra REPRESENTACIONES COMERCIALES ANNY LTDA

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado ESTEBAN ARIAS MELO, por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2011-01378 de CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA contra JENNY FORERO FANDIÑO

Se tiene por reasumido el poder conferido a la abogada *Carolina Solano Medina* quien actúa en calidad de apoderado del extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2012-00028 de EDIFICIO ZEQUISCUA P.H. contra EDGAR RIVERA LONDOÑO

Se procede a admitir la presente, por cumplir los requisitos del art. 82 del C. G. del P., y, asimismo, observándose que el título base de la ejecución, presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 y 430 Ibídem, en concordancia el Despacho:

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, en favor de EDIFICIO JENNIFER P.H. contra GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ CASTRO, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído pague las siguientes cantidades:

La suma de **\$297.000** por concepto de cuotas de administración de los meses de noviembre de 2017 a diciembre de 2017, a razón cada una de \$148.500.

La suma de **\$1.782.000** por concepto de cuotas de administración de los meses de enero de 2018 a diciembre de 2018, a razón cada una de \$148.500.

La suma de **\$1.960.200** por concepto de cuotas de administración de los meses de enero de 2019 a diciembre de 2019, a razón cada una de \$163.350.

La suma de **\$1.960.200** por concepto de cuotas de administración de los meses de enero de 2020 a diciembre de 2020, a razón cada una de \$163.350.

La suma de **\$1.960.200** por concepto de cuotas de administración de los meses de enero de 2021 a diciembre de 2021, a razón cada una de \$163.350.

La suma de **\$1.306.800** por concepto de cuotas de administración de los meses de enero de 2022 a agosto de 2022, a razón cada una de \$163.350.

La suma de **\$221.000** por concepto de cuota extraordinaria de administración del mes de mayo de 2019.

La suma de **\$618.000** por concepto de cuota extraordinaria de administración del mes de agosto de 2019.

La suma de **\$412.000** por concepto de cuota extraordinaria de administración del mes de julio de 2020.

La suma de **\$653.400** por concepto de cuota extraordinaria de administración del mes de julio de 2022.

Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de administración, correspondientes al mes de noviembre de 2017 al mes de agosto de 2022 y hasta cuando su pago se verifique, aplicando el interés bancario a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera.

Por las cuotas de administración ordinarias, cuotas extraordinarias y sanciones que se causen se niegan por no ser exigibles, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 422 del C.G.P.

SUSPÉNDASE el pago a los acreedores y **EMPLÁCENSE** a todos aquellos que tengan créditos con títulos de ejecución contra el ejecutado, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento efectuado en la forma prevista en el art. 108 y a costa del acreedor que acumuló la demanda.

En consecuencia, inclúyase en el listado respectivo, háganse las publicaciones del caso en un diario de amplia circulación.

Sobre las costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto a la parte ejecutada por estado conforme al art. 463 del C. G. del P.

Se reconoce al abogado *Hernando Carlos Vélez Sánchez* como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

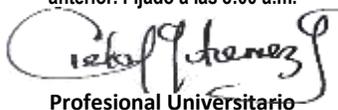


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2012-01383 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JORGE ALFONSO CAICEDO GARCIA

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, por el extremo ejecutante.

De otro lado, para mejor proveer en derecho respecto a la cesión de crédito allegada, acredítese la calidad de *Jackelin Triana Castillo* como apoderada de BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2012-01356 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JOSE DISNEY FAJARDO GAONA

Se niega la solicitud de renuncia que antecede, toda vez que, mediante proveído de 13 de diciembre de 2021, se decretó la terminación del proceso de la referencia por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2010-00434 de CREDITOS & AVALES SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLES CREDIAVALES S EN C contra ISAIAS PERDOMO ROMERO

En atención al memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **HERNANDO CAPERA PARDO** como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00540 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra WILFREDO SALDAÑA BAUTISTA

Atendiendo a la solicitud que antecede y una vez cumplidos los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 09:30 de la mañana, del día 13 del mes de octubre del año 2023 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1633599, embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MTdhMGFiYTctMjc4Mi00MzNkLTljY2UtZWFiMGFkNDdjNGVi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c5513b2c-931c-46cb-8028-5b14bff8cdab%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaría sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

PAUTAS DILIGENCIA

1. HORARIO, LUGAR DE ATENCIÓN y REVISIÓN DE EXPEDIENTES La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva en la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. ubicada en la Calle 15 N° 10-66 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

2. RADICACIÓN No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

3. POSTURAS Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial o vía correo electrónico únicamente al correo

rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual a fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, este archivo digital deberá denominarse “OFERTA”.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2010-01324 de INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra INDUSTRIAL DE MADERAS ALMEYDA HNOS S.A

De otro lado, conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2020-00171 de LUIS FERNANDO SORIANO AVILA contra MARMOLES Y PIEDRAS LTDA

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado LUIS ORLANDO RODRÍGUEZ ACOSTA, por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2007-00896 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LUCIA FERNANDA MOYA CARRILLO

De otro lado, conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO, por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2007-00329 de GENTIL ENRIQUE RODRIGUEZ VARON contra CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR acumulada de CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR contra GENTIL ENRIQUE RODRIGUEZ VARON

En atención al memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA** como apoderado judicial de CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De igual modo, se le pone de presente que el presente asunto se encuentra terminado por Desistimiento Tácito mediante proveído de 02 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400301720180080500
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER SOTO GÓMEZ
DEMANDADA: ALBA LUCIA REYES CRUZ

Por ajustarse a derecho, por secretaría adelántese el trámite solicitado.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 21 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 125 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400301920130123200

DEMANDANTE: FINANZAUTOS SA

DEMANDADA: YOLIMA DEL CARMEN ALFARO BISBAL

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 21 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 125 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001418902020180071400

DEMANDANTE: AGRUPACION DE VIVIENDA LOS ALCAPARROS

DEMANDADA: GREGORY SMITH CAMARGO PIRAJAN

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado del extremo actor, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este expediente. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: EFECTUAR el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada dejando las constancias de rigor.

CUARTO: ORDENAR la devolución de los dineros y entrega de títulos obrantes en el proceso de la referencia al extremo ejecutado – sí los hubiere –.

QUINTO: SIN COSTAS para las partes.

SEXTO: Cumplido todo lo anterior, ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 21 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 125 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2007-00181 de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra EDWYN RICARDO FRAGOSO MORALES

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

Admitir la sustitución realizada por *Gloria Yazmine Bretón Mejía* a **MARIO ARLEY SOTO BARRAGÁN**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2007-01662 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra MYRIAM LILIANA BASTO TRUJILLO

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, por el extremo ejecutante.

De otro lado, para mejor proveer en derecho respecto a la cesión de crédito allegada, se requiere a los interesados para que aclaren el número de la obligación que pretender ceder, toda vez que la obligación relacionada en su escrito no corresponden a las aquí perseguidas.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2008-01143 de PRIMATELA S.A. contra EDELMIRA BUSTOS GARCIA

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado ESTEBAN ARIAS MELO, por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2008-01181 de BANCOLOMBIA S.A. contra CROMNIQUEL LTDA

De otro lado, conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada HAIDER MILTON MONTOYA CÁRDENAS, por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2008-01334 de JOSE ALEJANDRO MORENO MONTAÑO
contra MARIA SONIA SUESCUN

Reconózcase a OLGA LUCIA CARO MACIAS, como sucesora procesal del causante
(demandante) JOSE ALEJANDRO MORENO MONTAÑO -QEPD- según da cuenta
la escritura pública aportada. Adviértase que asume el proceso en el estado en que
se encuentra.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2009-00057 de FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO y OTROS contra MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en el escrito que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2009-00132 de CREDIAVALES S EN C contra WANNET DE COLOMBIA LTDA

En atención al memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **HERNANDO CAPERA PARDO** como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2010-00018 de EDIFICIO CALLE 17 contra PUNTO CLAVE LTDA ASESORIAS DE SEGUROS

Para mejor proveer en derecho, respecto a la solicitud de renuncia, se requiere a la libelista para que allegue la comunicación enviada a su poderdante, tal como lo dispone el inciso cuarto del artículo 76 del C.G. del P., acreditando su recibido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00974 de JUAN PABLO MOLINA MARTINEZ contra FRANCY VIVIANA QUINTERO GARCES

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada del extremo actor, y el documento de transacción entre las partes aportado (Fl. 94 C.1) en el que solicitaron la terminación del proceso por transacción, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 312 del C.G. del P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por transacción.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00664 de BANCO FINANDINA S.A. contra CARMENZA RUBIO PACHECO

Atendiendo a la solicitud realizada por la demandada, por secretaria requiérase al Parquadero PATIO ÚNICO POR EMBARGO, en los términos del proveído del 09 de marzo de 2021.

De otro lado, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que acredite el trámite dado al Oficio N°O-0321-1754 de 17 de marzo de 2021, remitido vía correo electrónico el 26 de marzo de 2021. (Fl.84 C.2)

Por último, de conformidad con el numeral segundo del artículo 446 del C. G. del P. y en concordancia con el artículo 110 *ibidem*, por secretaria córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por el extremo ejecutante, por el término de tres días.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2006-00712 de IGNACIO GOMEZ ALONSO contra MISAEAL GOMEZ ALONSO y OTRO

Atendiendo a la solicitud elevada por la parte demanda, por secretaria dese cumplimiento al numeral segundo del proveído de 19 de febrero de 2021.

De otro lado, respecto a la solicitud allegada por la apoderada de la parte ejecutante se le pone de presente al memorialista que revisado el expediente a folio 121 se encuentra orden de pago N°2021005606 a favor de la parte demandante la cual fue elaborada el 09 de julio de 2021, en consecuencia, en virtud del numeral 5 de Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario puede acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario de Colombia para realizar el respectivo cobro.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2011-00774 de BANCO DE BOGOTÀ contra MARGARITA URREGO BELLO

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, requiérase el secuestre para que rinda cuentas comprobadas del trabajo asignado.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2011-01447 de CONJUNTO RESIDENCIAL LA PALMA II
contra BLANCA FLOR LOPEZ

En atención al memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **ÁLVARO ENRIQUE NIETO BERNATE** como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2008-00677 de CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL contra CARLOS MAURICIO ZARABANDA CAMACHO

De otro lado, conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada MARÍA ALEJANDRA BOHÓRQUEZ CASTAÑO, por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2009-00923 de EDIFICIO CRA 10 CALLE 17 contra MARIA ELVIRA CARABALI

En atención al memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **MÓNICA ROJAS OSORIO** como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2015-00450 de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA cesionario CISA contra OGUN IDENTIDAD CORPORATIVA LTDA

Atendiendo a la solicitud que antecede, y una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que mediante proveído de fecha Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023) este estrado judicial sufrió un lapsus calami, al solicitar al libelista para que aporte el poder conferido por la entidad demandante, toda vez que éste, ya se encuentra reconocido dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, el despacho dispone dejar sin valor ni efecto la destacada decisión.

De otro lado, por secretaria oficiase al Banco BBVA para que aclare si los dineros corresponden a descuentos realizados a las cuentas de la entidad demandada y/o son de otra entidad. Para mayor ilustración remítase copia del folio 14 del cuaderno de medidas cautelares del expediente.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400303320180089000

DEMANDANTE: CYNDTE SAS

DEMANDADA: QUALTY WELDING SAS

Se requiere ala parte interesada para que dé cumplimiento las ordenes contenidas en autos que anteceden.

Del mismo modo aclare cómo es que actúa en representación de la parte demandante y demandada.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos', written over a circular stamp or seal.

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado No. 125 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2020-00050 de BANCOLOMBIA S.A. contra OSCAR RAMIRO GONZÁLEZ CORTES

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que mediante proveído de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023), esta dependencia cometió un yerro, al hacer alusión al nombre de la parte demandada diferente a la realidad procesal, siendo lo correcto **OSCAR RAMIRO GONZÁLEZ CORTES** y no como allí se indicó.

Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto descrito en líneas precedentes.

En lo demás el auto permanezca incólume

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2001-00500 de BANCOLOMBIA S.A. contra JORGE EDUARDO CUBIDES QUINTANA

De otro lado, conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado HAIDER MILTON MONTOYA CÁRDENAS, por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2004-01759 de CONJUNTO RESIDENCIAL FLORENCIA CALLE 76 contra MARIA YANETH VASQUEZ PATIÑO

En atención al memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **RICARDO PICHÓN ACOSTA** como apoderado judicial de GERARDO CORZO ORTIZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaria oficiase con destino a las diferentes entidades bancarias (Fl. 59 C.2), a fin de informar que de forma errónea en el Oficio N°49342 de 03 de noviembre de 2017, emitido por la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, se indicó el número de cedula 5.581.084 como perteneciente a la señora MARIA YANETH VASQUEZ PATIÑO, lo cual no concuerda con la realidad procesal.

En consecuencia, **debe proceder de forma inmediata con el desembargo de los productos financieros de GERARDO CORZO ORTIZ identificada con C.C. 5.581.084.**

De otro lado, por secretaria remítase copia íntegra digital del expediente al apoderado del señor Corzo.

Finalmente, respecto a la solicitud elevada por el demandado, se le pone de presente que al interior del presente asunto no fue decretada medida cautelar sobre bienes inmuebles, en consecuencia no hay lugar a elaborar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2007-00750 de BANCOLOMBIA S.A. contra HENRY CHAPARRO SANCHEZ

Para mejor proveer en derecho respecto al oficio solicitado en el memorial que antecede, la parte interesada deberá acreditar que realizó la respectiva solicitud ante la entidad requerida, de conformidad con lo normado en el numeral cuarto del artículo 43 del C.G.P.

Una vez se acredite debidamente el fallecimiento de la parte demandada se resolverá sobre la cautela solicitada.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2007-00815 de FONDO NACIONAL DE AHORRO contra GLORIA DEL SOCORRO BOLAÑOS CASTILLO acumulada de CONJUNTO LOS CERROS P.H. contra GLORIA DEL SOCORRO BOLAÑOS CASTILLO

Conforme a lo solicitado en memorial que precede, el despacho reconoce personería a **OSCAR REINEL RIVERA CÉSPEDES** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, se tiene por incorporado al expediente certificación de cuotas de administración aportada por el apoderado del extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2011-00613 de COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR - CANAPRO contra YANETH LILIANA GONZALEZ VARGAS

Para mejor proveer en derecho respecto al poder allegado, acredítese la calidad de EDINSON RAFAEL CASTRO ALVARADO como representante legal de la cooperativa demandante mediante documental vigente

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2010-00542 de ELVIA DE LA CONCEPCION BUITRAGO DE VILLALBA contra EDGAR GIOVANNY SOTO FAGUA

En atención al memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **SARA PAOLA PADILLA IZQUIERDO** como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, respecto a la solicitud de terminación la apoderada debe estarse a lo resuelto mediante proveído de Diez(10) de junio de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2005-00335 de EDIFICIO ANTARES PH contra SOCIEDAD GONZALEZ ROA Y CIA S EN C

Se tiene por incorporada certificación de representación legal del Edificio Antares P.H.; sin embargo, con el documento allegado, no se da cumplimiento a lo requerido mediante proveído de 29 de octubre de 2021. En consecuencia, y toda vez que ha transcurrido un tiempo prudencial desde la presentación de las liquidaciones de crédito, las mismas no serán tenidas en cuenta.

En consecuencia, se requiere a las partes procedan a presentar la liquidación de crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2003-01647 de BANCOLOMBIA S.A. contra VICENTE ANTONIO TOBARO

De otro lado, conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado HAIDER MILTON MONTOYA CÁRDENAS, por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2006-01487 de INVERCOBROS & CIA LTDA contra BETANCOURT RICO JACQUELINE

En atención a la solicitud que antecede, se le informa a la petente que conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, le corresponde a las partes presentar la liquidación del crédito o su actualización, sin que para ello sea menester previa autorización de la titular del Despacho.

Con todo, se le pone de presente a la solicitante que puede, en cualquier tiempo, realizar y allegar con destino al proceso de la referencia la correspondiente actualización de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2008-00485 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MARTHA LUCIA OROZCO

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, por el extremo ejecutante.

De otro lado, para mejor proveer en derecho respecto a la cesión de crédito allegada, se requiere a los interesados para que aclaren el número de la obligación que pretender ceder, toda vez que la obligación relacionada en su escrito no corresponden a las aquí perseguidas.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2008-01069 de BANCOLOMBIA S.A. contra ANDREA PAOLA AGREDO HERNANDEZ

Se incorpora comunicación proveniente del Juzgado 43 Civil Municipal mediante el cual devuelve el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2011-01582 de CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA contra MARCO ANTONIO QUINTANA GODOY

Se tiene por reasumido el poder conferido a la abogada *Carolina Solano Medina* quien actúa en calidad de apoderado del extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2018-00794 de DIDIER EDWIN ARIAS GUTIERREZ contra ERWIN WILFRED CORTES RAMIREZ

Se tiene por incorporado y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines correspondientes el informe de aprehensión allegado por la Policía Nacional.

En consecuencia, por secretaria requiérase a la Patrullera Leidy Johana Ortiz Pedraza o quien corresponda, para que proceda a trasladar el vehículo de placas IWL-200 a la Calle 12 N°7-32 parqueadero de la oficina 601 del Edificio Banco Comercial Antioqueño en la Ciudad de Bogotá.

De otro lado, se llama fuertemente la atención al demandante DIDIER EDWIN ARIAS GUTIERREZ, toda vez que el vehículo se encuentra bajo su cuidado y custodia, por tanto y bajo **NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL VEHICULO PUEDE SER RETIRADO DEL LUGAR SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DESPACHO**. Lo anterior, so pena de hacer efectiva la póliza allegada y compulsar copias ante la entidad competente.

Por último, proceda a informar al despacho, las circunstancias que llevaron a la inmovilización del rodante bajo su custodia y además indicar el trámite dado al Despacho comisorio N°DCOECM-1022KL-106, remitido vía correo electrónico el 21 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2011-01448 de LIGIA MOLINA SANCHEZ contra JORGE ENRIQUE CARVAJAL CARREÑO

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

Admitir la sustitución realizada por *Alejandro Verján García* a **LUIS ISAAC GÓMEZ MORALES**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2004-00448 de BANCOLOMBIA S.A. contra HENDRIK FLOREZ MEDINA

De otro lado, conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada HAIDER MILTON MONTOYA CÁRDENAS, por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

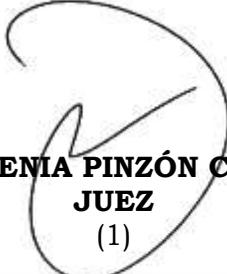
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2009-01735 de LEASING POPULAR S.A. cesionario NÉSTOR ALEXANDER USECHE PÉREZ contra N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA y HAROLD ANDRÉS GARZÓN GUTIÉRREZ

En atención a la solicitud elevada por el Centro de Conciliación, por secretaria remítase copia del proveído de Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De otro lado, atendiendo al que el presente asunto se encuentra suspendido respecto al demanda HAROLD ANDRÉS GARZÓN GUTIÉRREZ debido al trámite de la negociación de deudas adelantado, no son procedentes las solicitudes realizadas, tanto por la parte demandante como de la demandada, se niegan por improcedentes, se pone de presente a las partes que deben estarse a lo que se resuelva en el trámite iniciado.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2010-00740 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra SAT DE COLOMBIA S.A.

Se niega la solicitud que antecede, toda vez que, mediante proveído de 27 de marzo de 2023, se decretó la terminación del proceso de la referencia por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2011-00989 de MARIA REINALDA CALDERON contra ANGEL AUGUSTO CARRANZA RUIZ

Conforme a lo solicitado en memorial que precede, el despacho reconoce personería a **DEISSY MARCELA SALINAS CALDERÓN** como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. A su vez, se tiene por revocado el poder conferido al anterior apoderado *Eder Saldaña Vergara*.

De otro lado, respecto a la petición de terminación que precede, tenga en cuenta el memorialista que la última actuación dentro del proceso, data de julio 18 de 2022 (Memorial parte demandante), y en este sentido el literal b, del numeral segundo del artículo 317 del C.G.P., indica, *“Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordene seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”*, por lo tanto no se abre paso a la figura del desistimiento tácito en los términos del código general del proceso, por no cumplir el término estipulado en la ley.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2012-00101 de LEONARDO FABIO SOTO BRACAMONTE
contra LUZ MARINA SUAREZ CUELLAR

Teniendo en cuenta la certificación allegada por el Centro de conciliación y arbitraje
CONSTRUCCIONES DE PAZ, este Despacho en aplicación de las disposiciones
consagradas en los artículos 558 y 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la
obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.
OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría
proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la
ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2012-00211 de COOPERATIVA DE CONDUCTORES DEL MINISTERIO DE DEFENSA COOPECONMIN contra DIEGO LAGUADO CARDENAS

Conforme a lo solicitado en memorial que precede, el despacho reconoce personería a **TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ ALVARADO** como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido. A su vez, se tiene por revocado el poder conferido al anterior apoderado *Carolina Cobos Perez*.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2012-00457 de BERNARDINO BARRAGAN contra GILMA MORENO BENAVIDES

Conforme a lo solicitado y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado *Jose Eugenio Suarez Castro*, por el extremo ejecutante

Adicionalmente de acuerdo a la solicitud que antecede, se reconoce a la abogada **SANDRA MILENA PÁEZ LÓPEZ** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2012-01018 de HUGO ENRIQUE MORENO contra MARÍA DIOSELINA LANCHEROS RUEDA

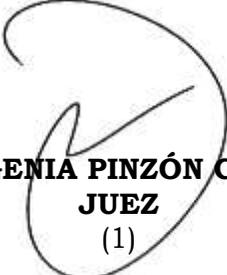
Atendiendo al Oficio N°00834-2023 de 31 de mayo de 2023, remitido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Oralidad, por medio del cual solicita dejar a disposición de la liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante de la aquí demandada MARÍA DIOSELINA LANCHEROS RUEDA, el proceso de la referencia, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar remitir las diligencias al Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá.

SEGUNDO: Los dineros y las medidas cautelares decretadas en el presente proceso quedarán a disposición de la mencionada autoridad.

TERCERO: Comuníquese lo dispuesto en el presente proveído a la referida Sede Judicial, y a los extremos de la Litis. Secretaría proceda de conformidad.

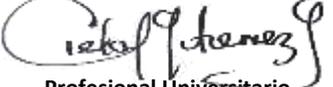
NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2012-01074 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra OMAR ARMANDO SANCHEZ CUELLAR

No se accede a la solicitud de cesión y de renuncia que anteceden, toda vez que el presente asunto se encuentra terminado por desistimiento de los efectos de la sentencia, mediante proveído de 06 de febrero de 2019.

Respecto al informe del parqueadero, se pone de presente que las medidas cautelares del presente asunto fueron dejadas a disposición del Juzgado 05 Civil Municipal de ejecución de Sentencias de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2011-01283 de BANCO DE OCCIDENTE cesionario RF ENCORES S.A.S. contra OTONIEL COSSIO ALVAREZ

Téngase en cuenta para los fines pertinentes la información sobre la transformación de la sociedad cesionaria-demandante en **RF JCAP S.A.S.**

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2009-01961 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA contra DIEGO ELIAS VILLALBA BUENO

No se tiene en cuenta la documental que antecede, se pone de presente que RCB GROUP COLOMBIA HOLDING no es parte ni se encuentra reconocido en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2012-00332 de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra NELSON ENRIQUE GAITAN ANGEL

En atención al memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **WILSON CAMILO OLAVE LOZANO** como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, secretaria de estricto cumplimiento al numeral segundo del proveído de 21 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2011-01769 de CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA P.H. cesionarios ANA DIGHTMARY LISCHT Y JORGE ALEXANDER MAHECHA contra ANA CLAUDIA BAEZ

En atención al memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **YADI LILIANA JAIMES LOZADA** como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2011-01594 de BANCO DE OCCIDENTE cesionario RF ENCORES S.A.S. contra CARLOS ANDRES TRILLOS GOMEZ

Téngase en cuenta para los fines pertinentes la información sobre la transformación de la sociedad cesionaria-demandante en **RF JCAP S.A.S.**

De otro lado, en atención al memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **LUISA MARÍA VÉLEZ HERRERA** como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Finalmente, se pone de presente al libelista que el expediente no se encuentra digitalizado, en razón a la alta carga laboral que maneja esta dependencia y su oficina de apoyo, no obstante, las providencias proferidas por el despacho están siendo publicitadas a través del micro sitio web del juzgado y las actuaciones procesales pueden ser revisadas a través de la página de la rama judicial o en su defecto puede acercarse a las instalaciones de la Oficina de Apoyo para revisar el expediente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400305920180112500

DEMANDANTE: RF ENCORE SAS

DEMANDADA: WILIAM HERNEY CRUZ SANTOS

Atendiendo al escrito presentado por el apoderado de la parte actora y para todos los trámites legales pertinentes se tendrá el cambio de razón social de la parte actora, quienes en adelante serán conocido bajo el nombre de RF JCAP S.A.S.

Del mismo modo téngase en cuenta que el apoderado dela parte actora informa cambio de dirección de correo electrónico para notificaciones.

NOTIFÍQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos'.

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 21 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 125 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2011-01583 de BANCO DE OCCIDENTE cesionario RF ENCORES S.A.S. contra NUBIA JANETH MALDONADO ACEVEDO

Téngase en cuenta para los fines pertinentes la información sobre la transformación de la sociedad cesionaria-demandante en **RF JCAP S.A.S.**

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2006-00074 de BANCOLOMBIA S.A. contra SANDRA LILIANA MERCADO VARGAS

De otro lado, conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2009-01184 de CITIBANK COLOMBIA S.A. contra DIANA LUCIA FERNANDEZ RUIZ

De otro lado, conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada JANNETTE AMALIALEALGARZON, por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2011-00637 de BANCO DE OCCIDENTE cesionario RF ENCORES S.A.S. contra ARNULFO JIMENEZ CAMPO

Téngase en cuenta para los fines pertinentes la información sobre la transformación de la sociedad cesionaria-demandante en **RF JCAP S.A.S.**

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2012-00247 de BANCO DE OCCIDENTE cesionario RF ENCORES S.A.S. contra NUBIA DEIRY RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Téngase en cuenta para los fines pertinentes la información sobre la transformación de la sociedad cesionaria-demandante en **RF JCAP S.A.S.**

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2012-00726 de BANCOLOMBIA S.A. contra AISLAMIENTOS E INGENIERÍA TÉRMICA S A S AITERMICOS S A S

De otro lado, conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada EDSY MONCADA FAJARDO, por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00998 de BANCO CAJA SOCIAL BCSC contra DAVID ENRIQUE GUERRERO BENÍTEZ y NATALIA LÓPEZ CORONADO

Procede el despacho a pronunciarse sobre la aprobación de la diligencia de remate llevada a cabo el día seis (06) del mes de julio del año que avanza, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL BCSC contra DAVID ENRIQUE GUERRERO BENÍTEZ y NATALIA LÓPEZ CORONADO, cumplidas las formalidades de los arts. 448 a 453 del C. G. del P., y no encontrarse pendiente ningún incidente de nulidad que resolver.

Ahora bien, entre los postores se presentó la señora **Irma Lombo López**, quien realizó postura por valor de \$59.666.666, suma que no fue superada, por lo cual se dispuso adjudicar el inmueble por este valor; dentro del término legal se efectuó la consignación del 5% del importe del remate de conformidad con lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 1743 de 2014, y demás cargas establecidas por el art. 453 del C. G. del P.

De conformidad con lo normado por el art. 455 ejusdem, observa el juzgado que la diligencia de almoneda llevada a cabo, reúne los requisitos formales para esta clase de actuación, siendo por ende imperioso entrar a impartir aprobación de la misma, máxime si el bien inmueble fue embargado, secuestrado y avaluado, dando cuenta de ellos el aviso de remate y publicación efectuada en tal sentido.

Por las razones esgrimidas las cuales se encuentran en todas sus órdenes ajustadas a derecho, se impartirá aprobación del acta de remate y se ordenará cumplir con las cargas procesales que la misma conlleva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

1. APROBAR en todas y cada una de sus partes la diligencia de remate llevada a cabo dentro de la presente ejecución para el inmueble identificado con folio de matrícula 50S-40493563.
2. LEVANTAR la medida previa sobre el bien objeto de remate que se haya practicado. Oficiase a quién corresponda.
3. ORDÉNESE la cancelación, del gravamen hipotecario y la constitución de patrimonio de familia que afecte el bien, objeto de subasta; Oficiase a la Notaria 16 de Bogotá, para que proceda de conformidad, a su vez, oficiase a la oficina de registro de instrumentos públicos para que cancele la anotación N. 010 y N. 011 del certificado de tradición y libertad del bien objeto de subasta.
4. Proceda el secuestre a hacer entrega del bien inmueble al rematante dentro del término de tres (3) días siguientes al envío de la respectiva comunicación telegráfica, quien a su vez deberá rendir cuentas del trabajo encomendado del bien puesto a su disposición e informar el estado del mismo.

5. Hágase entrega por parte de la demandada al rematante de los títulos que pertenezcan al bien rematado y que se hallen en su poder.
6. Por secretaría y a costa de la interesada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, expídase copia auténtica de la diligencia de remate y del presente auto para los fines legales que estime pertinentes.
7. ACTUALÍCESE la liquidación de crédito por parte de los sujetos procesales, de conformidad a lo normado en el artículo 446 del C.G. del P., verificando las imputaciones del caso.
8. La secretaría realice liquidación de costas, conforme a lo preceptuado por el artículo 366 del C.G. del P.
9. Se ordena a la secretaría proceda a realizar la entrega de títulos producto de remate a la parte actora, hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. No obstante, con base en el numeral 7 del artículo 455 del C.G. del P., **se ordena a la secretaría del producto del remate proceda a reservar la suma de Treinta Millones de pesos (\$30.000.000).**

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



Profesional Universitario

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400306620200025800

DEMANDANTE: BANCO FINANADINA SA

DEMANDADA: CESAR AUGUSTO MONTAÑO PERDOMO

Estese a lo dispuesto en auto de fecha 18 de noviembre de 2021, recuerde el interesado que como fundamento legal de esta providencia se cita el Art. 43 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos', written over a circular scribble.

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 21 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 125 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2015-00262 de JOSE FLORESMIRO LOPEZ BOLAÑOS
contra LUIS URALDO CONTRERAS MUETE

Atendiendo a la solicitud que antecede, por secretaria requiérase al Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que informe con destino a las presentes diligencias el estado del proceso Nro. 009-2008-00507, lo anterior en virtud del embargo de remanentes comunicado mediante Oficio N°0813 de 26 de mayo de 2015, emitido por el Juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400307220200017900

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPCREDIPENSIONADOS LTDA

DEMANDADA: NEVARDO FINO BECERRA

Por secretaría adelántese el trámite solicitado, por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos', written over a circular stamp or mark.

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado No. 125 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 2018-00306 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra COMERCIALIZADORA MARIPOSA S.A.S., PEDRO CLAVER GÓMEZ y ORLANDO DE JESÚS GÓMEZ BOTERO

Procede el despacho a pronunciarse sobre la aprobación de la diligencia de remate llevada a cabo el día seis (06) del mes de julio del año que avanza, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra COMERCIALIZADORA MARIPOSA S.A.S., PEDRO CLAVER GÓMEZ y ORLANDO DE JESÚS GÓMEZ BOTERO, cumplidas las formalidades de los arts. 448 a 453 del C. G. del P., y no encontrarse pendiente ningún incidente de nulidad que resolver.

Ahora bien, entre los postores se presentó la señora **Adriana Correa Sánchez** quien realizó postura por valor de \$3.500.000, suma que no fue superada, por lo cual se dispuso adjudicar el inmueble por este valor; dentro del término legal se efectuó la consignación del 5% del importe del remate de conformidad con lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 1743 de 2014, y demás cargas establecidas por el art. 453 del C. G. del P.

De conformidad con lo normado por el art. 455 ejusdem, observa el juzgado que la diligencia de almoneda llevada a cabo, reúne los requisitos formales para esta clase de actuación, siendo por ende imperioso entrar a impartir aprobación de la misma, máxime si el bien inmueble fue embargado, secuestrado y avaluado, dando cuenta de ellos el aviso de remate y publicación efectuada en tal sentido.

Por las razones esgrimidas las cuales se encuentran en todas sus órdenes ajustadas a derecho, se impartirá aprobación del acta de remate y se ordenará cumplir con las cargas procesales que la misma conlleva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

1. APROBAR en todas y cada una de sus partes la diligencia de remate llevada a cabo dentro de la presente ejecución para el inmueble identificado con folio de matrícula 50S-40150543.
2. LEVANTAR la medida previa sobre el bien objeto de remate que se haya practicado. Oficiase a quién corresponda.
3. ORDÉNESE la cancelación, del gravamen hipotecario que afecte el bien, objeto de subasta; Oficiase a la Notaria 19 de Bogotá, para que proceda de conformidad, a su vez, oficiase a la oficina de registro de instrumentos públicos para que cancele la anotación N. 014 del certificado de tradición y libertad del bien objeto de subasta.
4. Proceda el secuestre a hacer entrega del bien inmueble al rematante dentro del término de tres (3) días siguientes al envío de la respectiva comunicación telegráfica, quien a su vez deberá rendir cuentas del trabajo encomendado del bien puesto a su disposición e informar el estado del mismo.

5. Hágase entrega por parte de la demandada al rematante de los títulos que pertenezcan al bien rematado y que se hallen en su poder.
6. Por secretaría y a costa de la interesada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, expídase copia auténtica de la diligencia de remate y del presente auto para los fines legales que estime pertinentes.
7. ACTUALÍCESE la liquidación de crédito por parte de los sujetos procesales, de conformidad a lo normado en el artículo 446 del C.G. del P., verificando las imputaciones del caso.
8. La secretaría realice liquidación de costas, conforme a lo preceptuado por el artículo 366 del C.G. del P.
9. Se ordena a la secretaría proceda a realizar la entrega de títulos producto de remate a la parte actora, hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. No obstante, con base en el numeral 7 del artículo 455 del C.G. del P., **se ordena a la secretaría del producto del remate proceda a reservar la suma de Dos Millones de pesos (\$2.000.000).**
10. Se ordena a la secretaría proceda a realizar la devolución de la suma de **\$70.000** a la rematante, lo anterior toda vez que excede el valor la postura realizada por el bien objeto de subasta.

NOTIFÍQUESE,

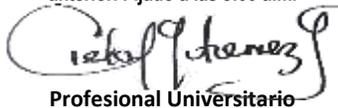


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

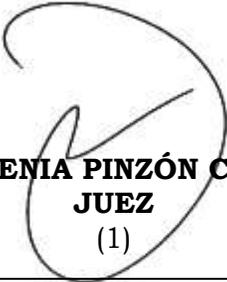
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00179 de EDIFICIO CAMINO DEL COUNTRY P.H. contra MARÍA ALEXANDRA BAER BALLESTEROS y DANIEL ALBERTO MELÉNDEZ RIVEROS

Atendiendo a la documental que antecede, se pone de presente nuevamente a las partes del presente asunto que mediante providencia debidamente ejecutoriada adiada once (11) de febrero de 2022 (Fl.250 C.1), se declaró la terminación del presente asunto por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, lo cual se limita a las obligaciones reconocidas en la orden de apremio y en el proveído que ordena seguir adelante la ejecución. En consecuencia, deudas posteriores o no ventiladas en el proceso, no hacen parte del presente asunto.

De otro lado, se niegan las peticiones indicadas en el escrito del apoderado de la parte demandada por improcedentes, téngase en cuenta, que dichas solicitudes se encuentran fuera de las competencias de esta juzgadora.

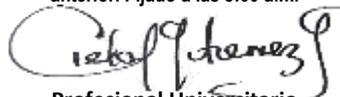
NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Profesional Universitario